

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año	36 pesetas.
Seis meses.....	18 »
Tres il.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente =Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses	17'50 »
Tres il.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 74.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Existiendo en esta Presidencia peticiones de traslado de Porteros desde hace dos años, algunas de ellas mal formuladas y otras mal tramitadas y también anulaciones de esta clase de peticiones, y para evitar perjuicios a Porteros con traslados a otras provincias que ellos, aun teniéndolo solicitado, creen han caducado por el tiempo transcurrido desde su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las peticiones hechas hasta el 31 de diciembre del pasado año solicitando traslado, queden caducadas y sin efecto alguno, quedando subsistentes las hechas en el primer trimestre del año actual.

2.º Que para que las peticiones caducadas queden subsistentes, las reproduzcan en los cinco primeros días del próximo mes de abril ajustándose en todo a las Reales órdenes de esta Presidencia de 23 de febrero de 1924 (*Gaceta* del 24) y 12 de enero de 1925 (*Gaceta* del 14), advirtiéndole expresamente que toda papeleta de traslado ha de ser presentada por el interesado a su jefe inmediato, el cual forzosamente la remitirá al Ministro de su Ramo;

quedando nula y sin ningún efecto toda papeleta que no se remita por estos conductos; y

3.º Por los Ministerios respectivos se publicará la presente Real disposición en sus *Boletines Oficiales*, para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1926.—Primo de Rivera.—Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(De la *Gaceta* núm. 69.)

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Higuera la Real (Badajoz), Gumiel del Mercado (Burgos), Segura de Toro, Eljas, Gata, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera (Cáceres); Conil (Cádiz), Chilches (Castellón), La Solana, Castellar de Santiago (Ciudad Real), Vellisca (Cuenca), La Escala (Gerona), Pampaneira (Granada), Baides, Mandayona (Guadalajara); Majones, Perata de Alcofea (Huesca), Campazas (León). Miraflores de la Sierra (Madrid), Cártama, Gaucín, Torrox, Campicos (Málaga): entendiéndose respecto de esta última de Campillos suprimiendo el artículo 5.º, según acuerdo municipal de 23 de febrero último; Cangas de Onis (Oviedo), Paredes de Nava (Palencia), Martín Viejo (Salamanca), Cherta (Tarragona), Alcañe, Montalbán (Teruel); Yuncler, Portillo de Toledo, Cedillo de Condado (Toledo); Casinos, Villadonga (Valencia);

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero de 1925 dispone que cuando se solicita la aprobación de una carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquélla aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril y 11 de mayo del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1926.—El Vicepresidente, Martínez Anido.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 70.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Animales dañinos.

En uso de las facultades que me están conferidas y de los favorables informes emitidos por la Guardia civil, he acordado conceder autorización a D. Cástulo Gutiérrez Manrique, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el coto denominado Petrilla, en los términos municipales de Pampliega y Villasandino, significando que dicha autorización es válida para los días 15 del actual al 20 de abril próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias en las personas y ganados.

Burgos 13 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR,
J. Prieto Ureña.

Circular.

El Alcalde de Salas de los Infantes comunica a este Gobierno, que en la noche del 11 del actual les han sustraído a los vecinos de dicho municipio Juan García Rojo y Emilio Fuente Cabrejas y de sus encerraderos respectivos, al Juan un caballo de seis a siete años, de siete a ocho cuartas, pelo negro, paticalzado del pie derecho, con la crin y la cola recortados, los cascos de las manos un poco atopinados, herrado de las cuatro extremidades y de raza anglonormanda, y al segundo una burra de 10 a 11 años, pelo castaño obscuro, de alzada pequeña, un poco zancajosa de las extremidades de atrás, con una especie de hendidura en la ore-

ja izquierda, un poco de estrella en la frente y sin herrar.

Lo que he acordado hacer público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 15 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Madrigalejo del Monte, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Restituto Cejudo Villanueva.—Una tierra al sitio de Cabezota, de 12 áreas, linda N. ejidos, S. linde, E. Especiosa Martínez y oeste Eleuterio Arlanzón.

Otra al mismo sitio, de 18 áreas, linda N. Valentín Quintana, sur y O. ejidos y E. Saturnino Arlanzón.

Otra en La Quemada, de 24 áreas, linda N. camino, S. el exponente, E. Alfredo Lara y O. Eleuterio Porres.

Otra en los Llanos de Valdé la Carrera, de 36 áreas, linda N. camino, S. y E. ejidos y O. Daniel Arlanzón.

Otra en los Llanos del camino Montuenga, de 24 áreas, linda norte camino, S. Alfredo Lara, E. Daniel Arlanzón y O. Daniel Cejudo.

Otra en el Alto Lerma, de 36 áreas, linda N. camino, S. raya mojonera de Villamayor, E. carretera y O. Manuel Romo.

Otra en los Llanos de Val de la Carrera, de 30 áreas, linda norte y S. cabeceras de varios vecinos, E. Julián Martínez y O. Manuel Romo.

Otra en la Quemada, de 12 áreas, linda N. Alfredo Lara, S. raya mojonera de Villamayor, E. Ignacio Romo y O. Damiana Sancho.

D. Santiago Abad Ausín.—Una tierra en el término de Cabezota, de 36 áreas, linda N. ejidos, sur cabeceras, E. cárcava y O. Miguel Abad.

Otra al sitio de los Encuentros, de 26 áreas, linda N. y S. camino, E. Emiliano Romo y O. Isidoro Lara.

Otra al sitio de Carrera Espinosa, de 22 áreas, linda N. camino, S. Vicente Julián, E. Emiliano Romo y O. Daniel Arlanzón.

Otra al sitio de Valde la Carrera,

de 12 áreas, linda N. Nicolasa García, S. Josefa Moral, E. Eleuterio Arlanzón y O. camino.

Otra al sitio del camino Montuenga, de 14 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, E. Josefa Moral y oeste Nicolasa García.

Otra al sitio del Llano de Val de la Carrera, de 20 áreas, linda norte y S. cabeceras, E. Joaquín García y O. Longinos Lara.

Otra en el mismo término, de 20 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Sabino Lara y O. Joaquín García.

Otra al sitio del Corral Mocho, de seis áreas, linda N. Santiago Abad, S. cabeceras, E. Miguel Abad y O. Tomás Miguel.

D. Pedro Tomé.—Una tierra al sitio de la Quemada, de 24 áreas, linda N. Daniel Cejudo, S. raya de Villamayor, E. Teodoro Arlanzón y O. ejidos.

Otra al sitio de Val de la Carrera, de 20 áreas, linda N. Daniel Cejudo, S. Manuel Romo, E. Teodoro Arlanzón y O. ejidos.

Otra al sitio de Carrera Espinosa, de 15 áreas, linda N. Teodoro Arlanzón, S. Agustín Lara, E. Manuel Abad y O. Benito García.

D. Saturnino Arlanzón Delgado.—Una tierra al sitio de Cabezota, de siete áreas, linda N. Damián Cejudo, S. ejidos, E. cárcava y O. Restituto Cejudo.

Otra al sitio de los Encuentros, de cabida 24 áreas, linda N., este y O. ejidos y S. Tomás Miguel.

Otra al sitio de La Quemada, de 24 áreas, linda N. camino, S. raya de Villamayor, E. Julián Martínez y O. Benito García.

Otra al sitio de Cuesta Majuelos, de 26 áreas, linda N. Julián Martínez, S. ejidos, E. Sabino Lara y O. Hilario Quintana.

Otra al Alto la Cabezota, de 24 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, E. cabeceras y O. Victor Romo.

Otra al mismo sitio, de 28 áreas, linda N. cabeceras, S. Victor Romo, E. Manuel Romo y otros y O. se ignora.

Otra a los Llanos del camino de Montuenga, de 20 áreas, linda norte y S. ejidos, E. Sabino Lara y O. Hilario Quintana.

Otra al sitio Val de la Carrera, de 24 áreas, linda N. cabeceras, sur Julián Martínez y O. Eleuterio Arlanzón.

Otra al sitio de Carrera Espinosa, de 24 áreas, linda N. arroyo, S. cabeceras, E. Severo Lara y oeste Hilario Quintana.

Otra al sitio de Las Tres Hogueras, de 20 áreas, linda N. Manuel Abas, S. Martiniano Diez, E. Medardo Arlanzón y O. Miguel Manola.

Otra al sitio del Camino Valdorros, de 28 áreas, linda N. herederos de Julián Moral, S. Benito, E. camino y O. Miguel Abad.

D. Joaquín García Sáiz.—Una tierra al sitio camino Montuenga, de 12 áreas, linda N. cabeceras, sur camino, E. Especioso Martínez y O. Isidoro Lara.

Otra al sitio camino Encinilla, de 12 áreas, linda N. Luis Hernando, S. Especioso Martínez, E. camino y O. Antonio Lara.

Otra en Los Llanos de Carreespinosa, de 20 áreas, linda N. y sur cabeceras, E. Valentin Ausin y oeste Isidora Lara.

Otra en Val de la Carrera, de 20 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Santiago Abad y O. Medardo Arlanzón.

Otra en Los Llanos del Camino Montuenga, de 18 áreas, linda norte y S. cabeceras, E. Medardo Arlanzón y O. Santiago Abad.

Otra en Las Vallejadas, de 20 áreas, linda N. camino, S. Valentina Lara y E. y O. Luis Hernando.

Otra al Alto Lerma, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. raya mojonera de Villamayor, E. Isidoro Lara y O. Valentin Ausin.

Otra en La Carredonda, de 12 áreas, linda N. Isidoro Lara, S. Valentin Ausin, E. Hilario Quintana y O. raya de Villamayor.

Otra en Cabezota, de 10 áreas, linda N. Josefa Moral, S. Martin Arlanzón, E. camino y O. ejidos.

Otra al mismo sitio, de ocho áreas, linda N. ejidos, S. Josefa Moral, E. Alfredo Lara y O. Antonio Lara.

Otra al sitio de Corral Mocho, de seis áreas, linda N. Joaquin García, S. cabeceras y E. y O. Miguel Abad.

D. Longinos Lara Abad.—Una tierra al sitio de El Alto de la Cabeza, de 15 áreas, linda N. y S. camino, E. Tomás Revilla y O. Rufino Revilla.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. camino, S. cabeceras, este Donato Revilla y O. Simón Temiño.

Otra al mismo sitio, de 15 áreas, linda N. camino, S. Mariano Revilla, E. Saturnino García y O. Eusebio Arlanzón.

Otra al sitio de Vallejo la Fuente, de 20 áreas, linda N. Braulio Ortega, S. Mariano Revilla, E. Hilario Delgado y O. ejidos.

Otra al sitio de El Colorado, de 30 áreas, linda N. monte, S. y este camino y O. Hilario Delgado.

Otra al sitio de La Salceda, de 20 áreas, linda N. Hilario Delgado, S. Hilario Temiño, E. camino y O. Longinos Lara.

Otra al mismo sitio, de 15 áreas, linda N. Mariano Arlanzón, S. Ignacio Ausin, E. ejidos y O. camino.

Otra al sitio de Fuente Catalina, de 10 áreas, linda N. Eusebio Arlanzón, S. Indalecio Ortega, este Tomás Revilla y O. Clemente Arlanzón.

D.^a Victoriana Abad.—Una tierra al sitio de El Alto de la Cabeza, de 12 áreas, linda N. cabeceras, sur camino, E. Manuel Romo y oeste Ignacio Ausin.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, linda N. cabeceras, S. Manuel Romo, E. camino y O. Saturnino Arlanzón.

Otra al sitio de Carreespinosa, de 12 áreas, linda N. Domingo Abad, S. Benito García, E. Sabino Lara y O. Agustin Lara.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. Antonio Lara, S. Sabino Lara y E. y O. cabeceras.

Otra al sitio de Val de la Carrera, de 24 áreas, linda N. camino, sur ejidos, E. Juliana Moral y O. Santiago Abad.

Otra al sitio de Pecho Perdido, de 12 áreas, linda N. camino, S. Manuel Abad, E. ejidos y O. reguero.

Otra al mismo sitio, de 36 áreas, linda N. ejidos, S. cárcavas, este ejidos y O. Hilario Quintana.

Otra en La Quemada, de 36 áreas, linda N. Santiago Abad, sur raya de Villamayor, E. Sabino Lara y O. Antonio Lara.

Otra al mismo sitio, de 26 áreas, linda N. camino, S. Restituto Cejudo, E. Ignacio Romo y O. Alfredo Lara.

Otra al sitio de Val de la Carrera, de 26 áreas, linda N. y S. cabeceras, E. Santiago Abad y O. Victoriano Cuñado.

Otra al sitio de El Vallejo la Fuente, de ocho áreas, linda N. ejidos, S. arroyo, E. Victoriano Abad y O. reguero.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 8 de marzo de 1926.—
Julián de Cominges.

INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1925 a 1926.

Mes de marzo.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales.			
2.º Pensiones.	1620	»	1620
3.º Operaciones de crédito municipal	2633	»	26337
4.º Créditos reconocidos.	640	340	9800
5.º Litigios	»	50	500
6.º Contingentes.	»	1460	14600
7.º Contribuciones e impuestos.	5500	»	5500
8.º Anuncios y suscripciones	»	»	»
10 Compromisos varios	4850	4400	9250
11 Cargas por servicios del Estado	725	575	1300
CAPÍTULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento	»	1300	1300
CAPÍTULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal	8400	600	9000
2.º Socorro de incendios y salvamento.	1190	800	1990
CAPÍTULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.	11100	1000	12100
2.º Mercados y puestos públicos	775	1600	2375
4.º Mataderos.	1370	300	1670
5.º Guardería rural.	1250	85	1335
7.º Extinción de animales dañinos	»	70	70
8.º Gastos generales	»	20	20
CAPÍTULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación	14300	2000	16300
2.º Recaudadores y agentes	1190	»	1190
CAPÍTULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales	7050	1800	8850
2.º De otras dependencias	650	200	850
CAPÍTULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.	360	5200	5260
2.º Limpieza de la vía pública	5825	2100	7925
3.º Cementerios.	1470	4300	5770
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.	950	750	1700
5.º Desinfección.	610	350	960
9.º Higiene pecuaria	35	»	35
CAPÍTULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos	4170	1800	5970
2.º Hospitales municipales	»	6900	6900
3.º Instituciones benéficas municipales.	»	1000	1000
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.	154	400	554
CAPÍTULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.	»	90	90
2.º Fomento de casas baratas	»	250	250
3.º Seguros sociales	»	210	210
4.º Retiros obreros	»	2000	2000
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación	»	1000	1000
CAPÍTULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.	75	1800	1875
3.º Instituciones escolares	»	600	600
5.º Escuelas y talleres profesionales	»	430	430
6.º Instituciones culturales	105	550	655
CAPÍTULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones	4315	11700	16015
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	»	7000	7000
3.º Vías públicas	1860	4400	6260
4.º Vías férreas.	»	700	700
6.º Parques y jardines.	1895	4075	5970

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.	»	4300	4300
CAPÍTULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.	»	3000	3000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.			114531 98155 212686

En Burgos a 1.º de marzo de 1926.—El Interventor, Angel G. Arbo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 10 de marzo de 1926.—El Secretario, D. Dancusa.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El mozo número 11 del alistamiento del reemplazo de 1925 de esta ciudad, Pedro Martín Pascual, hijo de Pedro y Magdalena, manifestó en el acto de la revisión de la prórroga que le fué concedida en dicho reemplazo del caso 4.º del artículo 265 del Reglamento de quintas vigente, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padrastro Gabino Cebrián Cámara, y su hermano Eladio Martín Pascual, que justificó en el año anterior citado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 293 de citado Reglamento.

Salas de los Infantes 12 de marzo de 1926.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Guzmán.

A instancia de Leopoldo García Burgoa y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Lorenzo García Burgoa, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Saturnino y de Dominica, nació en Guzmán, provincia de Burgos, el día 14 de noviembre de 1885, teniendo, por tanto ahora, si vive, 40 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace 17 años del pueblo de Guzmán, que fué su última residencia en España.

Las señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular y estatura un metro 60 centímetros, señas particulares, en la cabeza tenía grandes corros sin pelo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lorenzo García Burgoa, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Guzmán 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, Clemente de las Heras.

Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Con esta fecha, he dictado la siguiente providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes que figuran en el talarario cobratorio dentro de los plazos legales que se les señalan en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad, correspondiente al reparto local de 1925-1926, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que previene la Instrucción vigente de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de tres días, artículo 52 de la Instrucción, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados cumpliendo lo prevenido en la citada Instrucción de apremios, artículo 51, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios públicos del pueblo.

Quintanilla-Somuño 10 de marzo de 1926.—El Alcalde, Federico González.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

A instancia de D.ª Gregoria Torme Gómez, madre del mozo Eufasio Mardones Torme, y para que surta los efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas.

de primera clase del mozo expresado, alistado en el año de 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Doroteo Mardones Torme, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Julián y de Gregoria, nació en Villanueva de Teba el día 6 de febrero de 1899, teniendo por tanto ahora, si vive, 27 años, su estado soltero y de oficio labrador, al ausentarse del pueblo de Villanueva de Teba, que fué su última residencia en España; sus señas, al ausentarse, eran: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular y estatura regular, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Doroteo Mardones Torme, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villanueva de Teba 12 de marzo de 1926.—El Alcalde, Cipriano Castillo.

Alcaldía de Sasamón.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Sasamón 10 de marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Valdezate.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Valdezate 12 de marzo de 1926.—El Alcalde, Federico Yuste.

Alcaldía de Brazacorta.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Brazacorta 6 de marzo de 1926.—El Alcalde, Leonardo Báscones.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Vallarta de Bureba 9 de marzo de 1926.—El Alcalde, Alberto Moreno.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 3 del próximo mes de abril, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de 15 minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde la nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Carbón de cok.
- Carbón de hulla.
- Leña.
- Sal.
- Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en

las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 11 de marzo de 1926.—Francisco de Ledesma.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de...., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métricos de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofetas como garantía. Los artículos que ofrece son: de producción nacional.

..... de..... de 19....
Firma rúbrica.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

A las once horas de los días 26 del actual y 26 de abril próximo, tendrá lugar en este Cuerpo la venta en pública subasta de los semovientes siguientes, dados por desecho en el mismo; siendo el importe de este anuncio de cuenta de los adjudicatarios, los cuales, para la compra de yeguas, deberán acreditar ser ganaderos o agricultores.

Día 26 de marzo dos yeguas.

Día 26 de abril siete caballos.

Burgos 4 de marzo de 1926.—El Comandante Mayor, Rafael Ibáñez de Aldecoa.

Regimiento Infantería, Lealtad número 30.

El día 20 del actual, a las 11'30 horas, tendrá lugar en el patio del expresado cuartel, la venta en pública subasta de una mula de desecho, siendo el importe de este anuncio de cuenta del comprador.

Burgos 13 de marzo de 1926.—El Comandante mayor, Juan Marcos.